

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALÍA.

**Correcto Registro en el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales y Sistema Penal: Casos del Ministerio Público de las causas por los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Inmigrantes que ingresan en todas las Fiscalías.**

**Antecedentes y justificación**

La Fiscalía General mediante Instructivo General número 01/2016 estableció que las **Fiscalías Especializadas** a nivel nacional, se constituyen en **Fiscalías Rectoras**, “*teniendo la autoridad final en la definición de criterios penales sustantivos y adjetivos, ... así como en los procedimientos válidos para el abordaje de los casos*”.

La Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FACTRA) es una Fiscalía Especializada y Rectora a nivel nacional, conforme a lo anterior, requiere contar con un registro estadístico confiable, confiable y preciso de los delitos de Trata de Personas (TdP) y Tráfico Ilícito de Migrantes (TIdM), y con ello tener información de calidad que permita conocer el alcance de esta criminalidad para

mejorar la persecución penal de esta delincuencia.

- A su vez, las estadísticas nacionales son útiles no solo para tener claridad en cuanto a este fenómeno delictivo, sino también, porque el Estado costarricense tiene la obligación de prevenir, reprimir y sancionar ambos delitos, según compromisos adquiridos en instrumentos internacionales<sup>1</sup>. La Comisión de la Jurisdicción Penal en oficio No. CJP-120-2018, instruyo al Departamento de Tecnología de la Información, de modificar y precisar el registro en los Sistemas Informáticos: Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales (SG) y el Sistema de Seguimiento de Casos del Ministerio Público (SCS), de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de ajustarlo a lo establecido en la normativa penal vigente, sobre todo a partir de la reforma del 24 de mayo del 2018.
- Razón por la cual, la Dirección de Tecnología de la Información, Área de Normalización, procedió a realizar cambios en ambos Sistemas, asignando un código a cada uno de los catorce (14) fines de la Trata de Personas.
- En igual sentido, respecto al delito de Tráfico Ilícito de Migrantes, regulado en la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, artículos 249 Tráfico Ilícito de Migrantes Internacional y 249 bis, relativo al Tráfico Ilícito de Migrantes Nacionales, se creó un código por cada artículo, para de esta forma diferenciar el tráfico de personas extranjeras (internacional) del tráfico de

personas costarricenses (nacional). Sobre este particular, es importante destacar que las estadísticas judiciales del 2012 al 2017, no se encuentra registro alguno de alguno de estos dos delitos, lo que existe es un dato general titulado “Infracción a la Ley General de Migración y Extranjería”.

- En el cuadro siguiente se presenta un listado de la Trata de Personas que enumera todos los fines incluidos en el tipo penal; y las dos modalidades del delito de Tráfico Ilícito de Migrantes, con sus respectivos códigos, para que sea tomado como guía al momento de proceder con su ingreso en los dos Sistemas Informáticos arriba citados.

<b>Código Penal</b>		
Art.172	Finalidad	Código
01	Trata Laboral, para trabajos o servicios forzados	8606
02	Trata para otras formas de explotación laboral	8607
03	Trata con fines de servidumbre	8608
04	Trata con fines de esclavitud	8609
05	Trata con fines de prácticas análogas a la esclavitud	8610
06	Trata para matrimonio servil o forzado	8611
07	Trata con fines de adopción irregular	8612
08	Trata para mendicidad forzada	8613
09	Trata, embarazo forzado	8614
10	Trata, aborto forzado	8615
11	Trata para cualquier forma de explotación sexual	8616
12	Trata para extracción ilícita de órganos	8617
13	Trata para extracción ilícita de órganos, tejidos, celular o fluidos humanos	8618
14	Trata para trasplante ilícito de órganos, células o fluidos humanos	8619
<b>Ley</b>	<b>Ley General de Migración</b>	<b>Código</b>

8764	<b>y Extranjería</b>	
	Tráfico ilícito de Migrantes	
249	Tráfico ilícito de personas internacional	8621
249 bis	Tráfico ilícito de personas nacional	8622

**Conforme a lo anterior, las jefaturas y el personal de apoyo encargado del registro de los delitos en los Sistemas Informáticos, de todo el país deben cumplir con las siguientes instrucciones:**

- Cuando ingresa a la Fiscalía un caso, al momento de hacer el registro en el Sistema de Gestión o Sistema de Seguimiento de Casos, se debe analizar los hechos descritos para determinar con claridad el delito y la modalidad que corresponda, de acuerdo con las catorce fines de la Trata de Personas o de los dos tipos penales del Tráfico Ilícito de Migrantes, para que sea registrado de la forma correcta según el código que le fue asignado, de esta manera las personas funcionarias encargados de estos sistemas, deben avocarse a la tarea de insertar los datos de las causas de manera completa y precisa.

- Las Jefaturas de las Fiscalías territoriales, deberán verificar que en sus Sistemas se hayan instalados estos cambios, de no ser así, deberá comunicar la situación a la: Dirección de Tecnologías de la Información, Área de Normalización, al correo: [EquipoNormalizacion-AreaGestión@poder-judicial.go.cr](mailto:EquipoNormalizacion-AreaGestión@poder-judicial.go.cr), con copia al correo oficial de la FACTRA: [fa\\_tratapersonas@poder-judicial.go.cr](mailto:fa_tratapersonas@poder-judicial.go.cr).

- Las consultas o dudas relacionadas con el registro adecuado de los asuntos que pudieran presentarse a las personas funcionarias responsables del ingreso de los casos en los Sistemas, las deben canalizar vía correo o mediante

llamada telefónica a la coordinadora judicial Lexcandra Chavarría Rosales:

- o [fa\\_tratapersonas@poder-judicial.go.cr](mailto:fa_tratapersonas@poder-judicial.go.cr). Correo oficial de la Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, teléfono 2295-3606.

- o [achavarriar@poder-judicial.go.cr](mailto:achavarriar@poder-judicial.go.cr) . Teléfono 2295-3180

- Con copia a los siguientes correos:
  - o [esalazare@poder-judicial.go.cr](mailto:esalazare@poder-judicial.go.cr) Eugenia Salazar Elizondo, Fiscal Adjunta.
  - o [atrejos@poder-judicial.go.cr](mailto:atrejos@poder-judicial.go.cr) Angie Trejos Vargas, Fiscal Coordinadora.
  - o [Factra-tecnico1@poder-judicial.go.cr](mailto:Factra-tecnico1@poder-judicial.go.cr) José David Valverde Retana, técnico judicial.

- Las personas funcionarias que tengan a cargo la generación de las estadísticas mensuales deberán en los primeros 10 días hábiles de cada mes enviar un reporte con el listado de las causas por los delitos de Trata de Personas en sus catorce fines y/o el Tráfico Ilícito de Migrantes Nacional o Internacional, que hayan ingresado durante el mes anterior, a los correos supra citados.

Las presentes disposiciones rigen a partir de su comunicación.

EMILIA NAVAS APARICIO  
FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ABRIL, 2019  
[ORIGINAL FIRMADO]